

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	CÓDIGO	OD-
		VERSIÓN	1
		FECHA	6/08/2026
		PÁGINA	1 DE 4

1. Objeto.

La presente política tiene por objeto establecer los lineamientos para identificar, prevenir, declarar, administrar y resolver las situaciones que puedan generar conflictos de interés dentro de **JM TRANSPORTES Y AGREGADOS S.A.S.**, con el propósito de garantizar que las decisiones empresariales sean adoptadas con imparcialidad, transparencia, objetividad y en protección de los intereses de la sociedad.

Esta política constituye un mecanismo de buenas prácticas de gobierno corporativo y complementa las disposiciones contenidas en el código de ética y conducta empresarial y en las demás políticas internas de la compañía.

2. Alcance.

La presente política es aplicable al representante legal, administradores, trabajadores, contratistas, proveedores, asesores y, en general, a toda persona que actúe en nombre o representación de **JM TRANSPORTES Y AGREGADOS S.A.S.** O participe en procesos de contratación, negociación, administración o toma de decisiones que puedan afectar los intereses de la compañía.

3. Marco normativo.

La presente política se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, el código de comercio, la ley 222 de 1995, la ley 1258 de 2008, la ley 1474 de 2011, la ley 2195 de 2022 y en los principios de transparencia, buena fe y responsabilidad que orientan la actividad empresarial.

4. Conflicto de interés.

Se entiende por conflicto de interés toda situación en la cual un interés personal, familiar, económico, profesional o de cualquier otra naturaleza pueda influir, o aparentar influir, en la independencia, objetividad o imparcialidad con la que una persona debe actuar en ejercicio de sus funciones o en la toma de decisiones relacionadas con la compañía.

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	CÓDIGO	OD-
		VERSIÓN	1
		FECHA	6/08/2026
		PÁGINA	2 DE 4

La existencia de un conflicto de interés no implica necesariamente una actuación indebida; sin embargo, su omisión o falta de revelación podrá afectar la confianza, transparencia y objetividad que deben caracterizar las actuaciones de la organización.

5. Situaciones que pueden generar conflictos de interés.

Sin perjuicio de otras circunstancias que puedan presentarse, podrán constituir conflictos de interés, entre otros, los siguientes:

La participación en decisiones relacionadas con la contratación de familiares o personas con quienes exista una relación de afinidad, amistad íntima o interés económico.

La intervención en procesos de contratación con empresas en las cuales el colaborador o un miembro de su núcleo familiar tenga participación económica o ejerza funciones de administración.

La aceptación de regalos, beneficios, comisiones, descuentos, viajes, invitaciones o cualquier otra ventaja que pueda comprometer la objetividad de una decisión.

La utilización de información privilegiada o confidencial para obtener beneficios propios o para favorecer a terceros.

El desarrollo de actividades particulares que compitan con el objeto social de la compañía o que puedan afectar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas.

6. Deber de declarar.

Toda persona que identifique una situación que pueda constituir un conflicto de interés deberá informarlo de manera inmediata al representante legal, antes de intervenir en la decisión correspondiente.

La declaración deberá realizarse de manera completa, veraz y oportuna, suministrando la información necesaria para evaluar la situación y determinar las medidas que resulten procedentes.

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	CÓDIGO	OD-
		VERSIÓN	1
		FECHA	6/08/2026
		PÁGINA	3 DE 4

7. Gestión del conflicto de interés.

Una vez reportada la situación, el representante legal evaluará las circunstancias particulares del caso y adoptará las medidas que resulten necesarias para proteger los intereses de la compañía.

Dependiendo de la naturaleza del conflicto, podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

- Abstención de participar en la decisión.
- Asignación del asunto a otro colaborador.
- Implementación de controles adicionales.
- Autorización expresa cuando el conflicto no comprometa la objetividad de la decisión.
- Cualquier otra medida que permita eliminar o mitigar el riesgo identificado.

8. Prohibiciones.

Ningún colaborador podrá ocultar la existencia de un conflicto de interés, suministrar información falsa sobre el mismo o intervenir en decisiones respecto de las cuales exista un interés personal que comprometa la imparcialidad requerida.

Igualmente, se prohíbe utilizar la posición, cargo o información obtenida con ocasión de las funciones desempeñadas para obtener beneficios personales o favorecer a terceros.

9. Confidencialidad.

Toda la información relacionada con la declaración y gestión de conflictos de interés será tratada con carácter confidencial y únicamente podrá ser conocida por las personas que, en razón de sus funciones, deban intervenir en el análisis y adopción de las medidas correspondientes.

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	CÓDIGO	OD-
		VERSIÓN	1
		FECHA	6/08/2026
		PÁGINA	4 DE 4

10. Incumplimiento.

El incumplimiento de la presente política podrá dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias, contractuales o legales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente, el reglamento interno de trabajo y las demás disposiciones internas de la compañía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que puedan derivarse de la conducta desplegada.

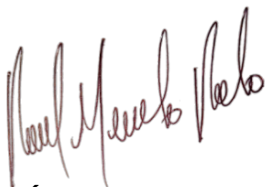
11. Divulgación y vigencia.

La presente política será divulgada a todos los colaboradores y permanecerá disponible para consulta en los medios definidos por la compañía, incluida su página web corporativa.

JM TRANSPORTES Y AGREGADOS S.A.S. Podrá actualizar este documento cuando se produzcan modificaciones normativas, cambios en su estructura organizacional o cuando las necesidades de la empresa así lo requieran.

La presente política fue aprobada por el representante legal **JM TRANSPORTES Y AGREGADOS S.A.S.** Y rige a partir de la fecha de su suscripción.

En constancia, se firma en la ciudad de Barranquilla, a los seis (6) días del mes de agosto de 2026.



RAÚL EDUARDO MERCADO POLO
Representante Legal
JM TRANSPORTES Y AGREGADOS S.A.S.
Nit 900.742.804-3